

FSGJ/075/2020

Inevap/UJ/DA/11/2020

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL INEVAP", REPRESENTADO POR EL MTRO. JUAN GAMBOA GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y APODERADO LEGAL, DE IGUAL MANERA CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS "LAS PARTES", SUSCRIBIENDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

1. El 06 de octubre de 2017, "LAS PARTES" celebraron un convenio general de colaboración (en lo sucesivo el "Convenio General") cuyo objeto consiste en establecer las bases generales de colaboración entre "EL INEVAP" y "EL CIDE" a fin de que se lleven a cabo actividades conjuntas en materia de investigación, docencia, capacitación, divulgación, extensión y desarrollo de acciones en materia de evaluación de políticas públicas.
2. De conformidad con la cláusula segunda del "Convenio General", "EL CIDE" y "EL INEVAP", elaborarán según sea el caso, programas o convenios específicos en materia de evaluación que formarán parte del "Convenio General" y podrán estar relacionados con las actividades de proyectos de investigación y estudios específicos, celebración de conferencias, seminarios, cursos, diplomados y actividades similares, entre otras y las que acuerden "LAS PARTES".
3. En la celebración del "Convenio General" "LAS PARTES" reconocieron plenamente su capacidad para contratar de conformidad con los documentos correspondientes, mediante los cuales se acredita la personalidad de estas.



D E C L A R A C I O N E S:**I. DECLARA "EL INEVAP":**

- a) Que, de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículo 2 de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, el Instituto es un Organismo Constitucional Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, se encuentra legalmente constituido.
- b) Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 142, "EL INEVAP" es el organismo encargado de medir y evaluar el desempeño de las políticas públicas, y de generar información para que los poderes y los gobiernos realicen un mejor diseño e implementación de sus programas y acciones. Tendrá facultades para evaluar las actuaciones de cualquier dependencia o programa estatal o gobierno municipal.
- c) Que, con fecha 11 de mayo de 2016 mediante Sesión Ordinaria la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, designó a los Consejeros que integran el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, nombramiento que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, identificado con el No. 39 de fecha domingo 15 de mayo de 2016.
- d) Que, con fecha 12 de mayo de 2016, el Mtro. Juan Gamboa García fue designado Presidente del Consejo del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, según consta en el Primer Acuerdo del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, y que con fundamento en el artículo 13 fracción IV de la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, le faculta entre otras cosas, para ejercer la representación legal del Instituto, y suscribir en términos de la legislación aplicable, diversos instrumentos jurídicos.

270

2

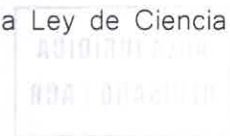
FSGJ/075/2020

Inevap/UJ/DA/11/2020

- e) Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango en su artículo 22 numeral 1 fracción XII, el Consejero Presidente como Director General tiene la facultad de suscribir en términos de la legislación aplicable, contratos y convenios de colaboración con los poderes, autoridades, organismos, instituciones académicas y asociaciones civiles, o quienes considere necesario para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, así mismo establecer las relaciones interinstitucionales estatales, nacionales e internacionales a fines a las funciones del Instituto. De igual manera en concordancia con el Reglamento Interior del Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango en su artículo 12 fracción III, faculta para la celebración de los convenios en temas relativos a la evaluación con los entes públicos obligados, instituciones académicas y organismos de los sectores público, social y privado.
- f) Que el Registro Federal de Contribuyentes es el IEP160216QT3 y su domicilio para los efectos de este convenio es el ubicado en Boulevard de las Rosas No. 151, Fraccionamiento Jardines de Durango C.P. 34200, en Durango, Dgo. México.

II. DECLARA "EL CIDE":

- a) Que es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974, pasada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaría número 6 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149; hoy en día folio mercantil número 35,696. Asimismo, el Estatuto General de "EL CIDE" obra en la compulsa de los estatutos realizada por el Licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha 26 de abril de 2006.
- b) Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- c) Que es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.



FSGJ/075/2020

Inevap/UJ/DA/11/2020

- d) Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- e) Que el Dr. Carlos Antonio Heredia Zubieta, Apoderado Legal y Secretario de Vinculación del "CIDE", se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37, fracción V, del Estatuto General del CIDE y en la Escritura Pública Número 79,905, de fecha 11 de mayo de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público Número 181 de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tales facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- f) Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01210, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

Que expuesto lo anterior, manifiestan su reconocimiento, están de acuerdo en realizar actividades conjuntamente, por lo que sujetan sus compromisos a los términos y condiciones del "Convenio General" de colaboración y su "Adenda modificatoria", por lo que sujetan sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es establecer los términos y condiciones para llevar a cabo un curso de capacitación para personal de "EL INEVAP" impartido por "EL CIDE" para el manejo de las herramientas y métodos analíticos que permitan identificar patrones en datos cuantitativos y cualitativos para el análisis y la evaluación basados en evidencia, en lo sucesivo "EL CURSO".

ÁREA JURÍDICA
REVISADO | ACR



FSGJ/075/2020

Inevap/UJ/DA/11/2020

SEGUNDA. CONTENIDO DE "EL CURSO"

Para el desarrollo y ejecución del objeto de este convenio **"LAS PARTES"** acuerdan que el contenido de **"EL CURSO"** comprenderá los siguientes elementos:

- a. Objetivo: Llevar a cabo curso para capacitar a personal del **"EL INEVAP"** en herramientas y métodos analíticos que permitan identificar patrones en datos cuantitativos y cualitativos para el análisis y la evaluación basados en evidencia.
- b. Responsables de proyectos y actividades: Dr. José Jaime Sainz Santamaría.
- c. Calendario de actividades: 70 horas, **"LAS PARTES"** podrán acordar mediante oficio, o correo electrónico, las fechas y los días en que habrá de realizarse la capacitación, atendiendo a la disposición de tiempo de **"LAS PARTES"**, considerando lo establecido en la fracción d) de la presente cláusula.
- d. Actividades de docencia, capacitación e intercambio académico: el curso estará dividido en dos módulos desarrollando los siguientes temas:

Primera parte: entre el 1 de noviembre y al 20 de noviembre de 2020.

1. Introducción a la econometría con STATA (10 horas)
2. Microeconometría con STATA (10 horas)
3. Introducción al análisis y evaluación de políticas públicas (10 horas)
4. Introducción a la elaboración de tableros de control para el seguimiento de políticas (10 horas)

Segunda parte: entre el 21 de noviembre y el 20 de diciembre de 2020.

1. La evaluación de las políticas públicas en México (10 horas)
2. Microeconometría con STATA (mismo contenido que en la primera etapa, pero impartido para los que hayan tomado Introducción a la econometría en la primera etapa). (10 horas)
3. Rastreo de procesos para la evaluación de impacto. (10 horas)

El lugar para el desarrollo de actividades: **"LAS PARTES"** acuerdan que, por motivos de la situación sanitaria, la capacitación se impartirá de manera virtual, bajo la modalidad y plataformas que en su momento **"LAS PARTES"** acuerden mediante comunicación escrita.

FSGJ/075/2020

Inevap/UJ/DA/11/2020

Sin embargo, si la situación sanitaria y/o el presupuesto del Instituto fuesen favorables podrían desarrollarse las capacitaciones de manera presencial, en donde **"LAS PARTES"** acuerden por escrito las especificaciones de dicha modalidad. De realizarse el supuesto **"EL INEVAP"** cubriría los gastos de traslado, comidas y alojamiento de los capacitadores que pertenecen a **"EL CIDE"**.

TERCERA. - CONDICIONES DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS. - Para la ejecución del objeto del presente Convenio, **"EL INEVAP"** realizará una transferencia de recursos a **"EL CIDE"** por la cantidad de \$276,120.00 (Doscientos setenta y seis mil ciento veinte pesos 00/100 M. N.), entrega que será realizada en dos partes: a) 50% a la firma del presente convenio; y, b) la segunda parte, equivalente al 50% restante, al inicio del segundo módulo. La transferencia de recursos se hará previa entrega del comprobante fiscal digital correspondiente que presente oportunamente **"EL CIDE"** a **"EL INEVAP"**, el cual deberá cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes.

Los recursos que **"EL INEVAP"** transferirá a **"EL CIDE"** se realizará en la cuenta para depósitos por proyectos con financiamiento externo a:

Nombre: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C

Número de Cuenta: 4019 1014 19

Nombre del Banco: HSBC

Clave Bancaria Estandarizada: 0211 8004 0191 0141 94

SWIFT: BIMEMXMM

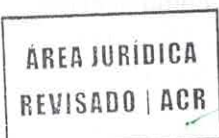
Sucursal: 763

CUARTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente convenio estará vigente a partir de la firma de este y hasta la conclusión de la impartición del curso objeto del mismo, sin perjuicio de que pueda darse por terminado anticipadamente en los casos previstos en el Convenio General, siempre y cuando **"LAS PARTES"** lo comuniquen y estén de acuerdo.

QUINTA. DEL CONVENIO GENERAL

"LAS PARTES" acuerdan que el "Convenio General" continúa con pleno alcance y fuerza legal en todas y cada una de sus cláusulas, por lo que todo lo que no se encuentre expresamente pactado en este convenio se regirá por el Convenio General.



FSGJ/075/2020

Inevap/UJ/DA/11/2020

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, se firma de conformidad en 3 (tres) tantos en la Ciudad de Durango, Durango a los 20 días del mes de octubre del año 2020.

Por "EL INEVAP"



MAESTRO JUAN GAMBOA GARCÍA
CONSEJERO PRESIDENTE Y DIRECTOR
GENERAL

Por "EL CIDE"



DR. CARLOS ANTONIO HEREDIA ZUBIETA
SECRETARIO DE VINCULACIÓN Y APODERADO
LEGAL

